

razón, el referido plazo no implica una pausa, sino un tiempo de acción interdisciplinaria que permita desactivar y /o modificar las condiciones socio-ambientales y vinculares que derivaron en el ejercicio de violencia en contra de la víctima. Todo ello en su conjunto resulta de trascendental importancia para la eficacia y seriedad de esta herramienta urgente creada por nuestra legislación, la que debe adecuarse a un entorno procesal que, insistimos, garantice a ambas partes su derecho a ser escuchadas y a producir las pruebas que estimen conducentes para acreditar sus dichos. Sobre la base de lo expresado cabe receptar el recurso de apelación tentado. En consonancia con lo considerado, y dado que toda medida implica una afectación o restricción al libre ejercicio de los derechos de la persona sobre quien recae, consideramos razonable fijar un plazo de 150 (ciento cincuenta) días para la vigencia de la medida de protección dictada, el que comenzará a correr a partir de quedar firme la presente resolución. Cabe dejar expresado que, en caso de acreditarse que los hechos que la motivaron han cesado efectivamente, la medida de protección puede ser dejada sin efecto judicialmente incluso antes del vencimiento del plazo. Contrariamente, si al tiempo del vencimiento del plazo la situaciones que justificaron su dictado se mantienen, podrá la peticionaria solicitar su prórroga, ampliación o modificación, según el caso

PETITORIO

1. Nos tenga por apersonadas en el carácter invocado, con domicilio digital denunciado y se nos de intervención de ley.-
2. Se tenga por negados categóricamente todos y cada uno de los hechos.-
3. Se tenga por adjuntada y ofrecida la prueba.-
4. No se haga lugar a la acción de amparo a la simple tenencia interpuesta por el actor.-

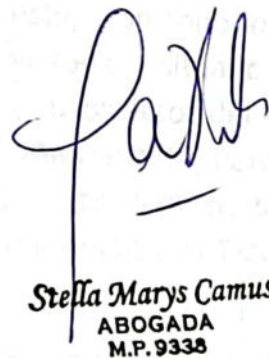
5. Se declare incompetente ya que existe los autos " ABREGU SYNTIA DANIELA c/ RODRIGUEZ SERGIO RAUL s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPEDIENTE: 317/22 EN ESTADO DE DICTARSE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR, donde el objeto de la Litis es IDENTICO INMUEBLE E IDENTIDAD DE LAS PARTES Y OBJETO, por lo que corresponde y solicitamos se DECLARE dicho Juzgado de Paz INCOMPETENTE, ya que en el supuesto de continuar provocará una alteración sustancial del proceso original , quien ya tiene JURISDICCION ORIGINARIA, EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE.-

6. Costas a la contraparte.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

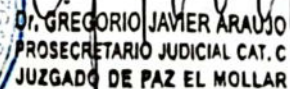
SERA JUSTICIA.-


Dra. Escalante R. Daniela
ABOGADA
M.P. 10299


Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9338

Se recibe en 22/02/2024 33fs. (treinta y tres), incluyendo contestación y documental, con copias para traslado en la misma cantidad de fs.




Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR



BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la SRA CECILIA SOLEDAD IMPA, argentina, mayor de edad, DNI nº 31.543.813, divorciada con sentencia judicial, domiciliada en calle Mariano Moreno nº 2658 de la ciudad de la ciudad de Concepción provincia de Tucumán por una parte y en adelante la VENDEDORA; y por la otra la SRA ABREGU SYNTIA DANIELA argentina, mayor de edad, DNI 28.367.537, domiciliada en Juan M. Pueyrredón nº 294, Barrio Municipal de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán y en adelante LA COMPRADORA, convienen en celebrar el presente boleto de COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan.-----

PRIMERO: La Sra. Cecilia Impa, vende, cede y transfiere en posesión a favor de la compradora una parte de la propiedad compuesta de 35,63 mts. De norte a sur (frente), por 35 mts. de sur a oeste, por 30,30 mts de oeste a norte (fondo), por 23,35 mts de norte a este, con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la localidad de El Mollar departamento Tafi del Valle, cuyos datos del predio son nomenclatura catastral Circuito III, Sección F, Manzana 28, Parcela 8, Padrón 583.827, Matricula 35234, Orden 1297, cuyos linderos son: al Norte: Sr. Sixto Cristofaro, al Sur: Sr. Serrano Luis Héctor; al Este calle Publica Cruz del Sur, al Oeste: Sr. Sixto Cristofaro.-----

SEGUNDO. Las partes convienen que el precio de venta es de \$ 600000 (seiscientos mil pesos) precio pagadero de la siguiente manera, 565.000 (quinientos sesenta y cinco mil pesos) en este acto, por lo que se da el más eficaz recibo al respecto, y 35.000 (treinta y cinco mil pesos) el día 4 de Agosto por lo que se entregara un recibo al respecto.-----

TERCERO. La vendedora declara que el inmueble es de su legítima propiedad y que no está inhibida para disponer del inmueble. Asimismo la Sra. Impa declara que el inmueble no tiene gravámenes de ninguna especie y que está en condiciones de venderlo. Son a cargo de la compradora todos los impuestos provinciales y/o municipales que graven el mismo de ahora en adelante, lo que declaran conocer y aceptar.-----

CUARTO. La vendedora hace tradición del inmueble vendido a la compradora, transfiriéndole la posesión que gozaba la Sra. Impa, a fin que la Sr. Abregu goce del mismo, aceptándola de conformidad visto el estado en que se encuentra y libre de ocupantes y sin oposición de extraños, y coloca a esta en el mismo lugar, grado y prelación a fin que esta ejerza las acciones y derechos posesorios que correspondan a partir de este momento sobre dicha fracción de terreno.-----

QUINTA. Son a cargo de la compradora todos los gastos que demande el trámite de prescripción adquisitiva de dominio, confección de plano y/o escritura traslativa de dominio en su caso, declarando la compradora que acepta y conoce el estado jurídico de dicha fracción, liberando a la vendedora de responsabilidades, se hace constar que el impuesto comunal correspondiente se encuentra al día, y todos los servicios pagados a la fecha.-----

SEXTA. Se pacta en esta clausula el No Arrepentimiento de ambas partes al presente boleto de compraventa.

SEPTIMA. Para todo conflicto judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio especial en el nombrado al comienzo del presente boleto, y renuncian al fuero federal y se someten a la justicia ordinaria de los tribunales de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, a los 29 días del mes de julio de 2020.-----

31543813

28367537

Impa Cynthia Daniela
 28367537

Cecilia Soledad Impa
 31543813

CERTIFICACION EN HOJA NOTARIAL N° 703486290
 ACTA: 575 FOLIO: 192 LIBRO: 104
 1576, 192, 104

Escribana Publica
 Registro N° 66 - Tucumán



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03486290
CE TR CU OC SE DO NU CE



CONCEPCION, TUCUMÁN, FEBRERO 07 DE 2024.-



03486290

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO N° 66, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** Que la/s FIRMA/ S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido RATIFICADAS en mi presencia por: **SYNTIA DANIELA ABREGU, D.N.I. N° 28.367.537 y CECILIA SOLEDAD IMPA, D.N.I. N° 31.543.813;** quienes exhiben Documento Nacional de Identidad, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que tengo a la vista para este acto, de conformidad a lo normado por el Art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy Fe.- -----

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título: PERSONAL.- -----

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta N° 575 y 576. - Folio N° 192 del Libro N°: 104 ---

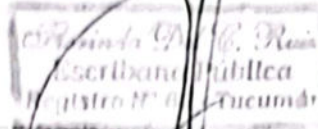
CUARTO: Documento Presentado: BOLETO DE COMPRAVENTA. -----

Este instrumento no fue confeccionado en esta Escribanía.-----

FECHA DE EXPEDICION: 07/02/2027.-- -----

SELLADO REPUESTO
POR DEPOSITO

[Firma]
Florinda Del C. Pavia
Escribana Pública
Registro N° 66 Tucumán



ACTUACION NOTARIAL

N 0170268671
CE UN SI CE DO SE



TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS.- En la Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año Dos mil Veinticuatro ante mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ**, Escribano Público, Titular del Registro N° 66, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Las señoras **ROSA MARIELA ABEGU**, D.N.I. N° 29.456.909, CUIL 27-29456909-5, nacida el 12 de agosto de 1982, soltera, domiciliada en calle General Pueyrredón, Manzana 5, Lote 2, s/N, Barrio Municipal, ciudad de concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; **SYNTIA DANIELA ABREGU**, D.N.I. N° 28.367.537, CUIL 27-28367537-3, nacida el 05 de Octubre de 1980, soltera, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 294, Barrio Municipal, ciudad de concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; y **NANCY YOLANDA ABREGU**, D.N.I. N° 26.506.632, CUIL 27-26506632-7, nacida el 12 de mayo de 1978, casada en primeras nupcias con Antonio Waldo Lorca, domiciliada en Manzana E, Lote 39, Barrio San Expedito, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; y los señores **IVAN DIEGO CANTO**, D.N.I. N° 25.958.641, CUIL 20-25958641-1, nacido el 18 de mayo de 1977, soltero, domiciliado en Ruta N° 327, Kilometro 7, Gastona Norte, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, y **ANTONIO WALDO LORCA**, D.N.I. N° 24.737.863, CUIL 20-24737863-5, nacido el 12 de Marzo de 1976, casado en primeras nupcias con Nancy Yolanda Abregú, domiciliado en Manzana E, Lote 39, Barrio San Expedito, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocidas por haberlas individualizado en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para este otorgamiento, como así mismo que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y los Comparecientes Dicen: Que



confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de las Doctoras: STELLA MARYS CAMUS, Matrícula Profesional N° 9338, del Colegio de Abogados del Sur - Matrícula Federal Libro: "O", Folio : 837, Casillero Virtual : 27-34281752-7; y ALBA DANIELA ESCALANTE, Matrícula Profesional N° 10.299 del Colegio de Abogados de Tucumán - Matrícula Federal Libro "P", Folio 799, Casillero Virtual 23-34389133-4, Abogadas de este foro, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada y/o alternada, indistintamente, los representen en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tengan pendientes o se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean; a tal efecto las facultan: Para que se presenten ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores é Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo, Juzgado Federal y demás autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de éste ú otro recurso, tachar; para transar y mediar en los términos de la Ley Provincial de Mediación obligatoria, Civil y Penal, y leyes complementarias; e iniciada la vía judicial, invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos; en ambas instancias convenir acuerdo y/o conciliación y suscribir las actas correspondientes, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, Asistir a las Audiencias prevista en la legislación vigente, nombren peritos de todo género, pedir embargos, inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos.- Para que pidan la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de los que resulten sus deudores, formule solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general, intervenir en procesos concursales, solicite examen de libros, cotejos de firmas y letras, libre exhortos, pidan inspecciones oculares, solicite Informes en los Registros



1 pertinentes, medidas precautorias, reconozca o desconozca coherederos, acreedores y
2 legatarios, intervengan en operaciones de inventarios, avalúos y división de bienes;
3 presentar acuerdos extrajudiciales de división de bienes y sus adjudicaciones.- Para dar
4 caución, fianzas, otorgar recibos de pagos y poder sustituir total ó parcialmente, pudiendo
5 reasumir.- Y finalmente las facultan para que realicen cuantos más actos, trámites y
6 diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato, siendo las
7 facultades descriptas meramente enunciativas y no limitativas; todo con oportuna y
8 documentada rendición de cuentas.- Léida que le es, los comparecientes a prueban su
9 contenido y firman de conformidad, por ante mi, doy fe.- Sello Notarial Serie M número
10 01531071 y 01531072.- Hay cinco firmas ilegibles con sus aclaraciones que dicen: Abregú
11 Nancy, 26506632; Abregú Mariela, 29456909; Lorca Antonio, 24737863; Juan Canto,
12 25958641 y Abregu Syntia Daniel, 28367537".- Esta mi firma y sello.-CONCUERDA CON SU
13 MATRIZ que paso ante mi en el Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente
14 Escritura, doy fe.- Expido este PRIMER TESTIMONIO en hojas de Actuación Notarial serie N
15 número 01702646 y 01702647, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Florinda Del C. Ruiz
Escribana Pública
Registro N° 66 - Bucaramá



Nº 29 de Julio de 2020

Recibí de Daniela Abregú

La cantidad de 565.000 (quinientos sesenta y cinco mil)

En concepto de pago parcial
caso el Mollon - adeudo
35.000)

Son 565.000

Guipo

Teloffice Talonario 403

Número 29 de Julio de 2020

Recibí de Daniela Abregú

La cantidad de (\$) Pesos 35.000 (treinta y cinco mil pesos)

en concepto de pago total por caso en el mollon

Son \$ 35.000

Guipo

RAPIFAGO

ORIGINAL

Puesto: 010116
Fecha: 07/02/2024 Hora: 08:38:36
Empresa: 2187 DIRECCION GRAL. DE RENTAS
PROV. TUCUMAN
Importe: \$16.804.00 PESOS
Cliente: 02008580466
Nro.Op: 0101161707306049092
Cod.Seg: 5A7C9C5031

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO

WWW.RAPIFAGO.COM.AR



CONTRIBUYENTE ABREGO SYNTIA DANIELA
DOMICILIO PER. REDOR 294
LOCALIDAD CHICLIENSTA - TUCUMÁN

Inmueble/Comercio:

Registro N°: 4033

Calle:

Localidad: El Mollar

CONCEPTO del PAGO: COUT ABL

DETALLE DE CONTRIBUCIÓN

AÑO	PERIODO	INTERES	DESCUENTO	GASTOS	IMP. A PAGAR
2021	ANUAL				3.000
2022	ANUAL				4.000
					7.000
COMUNA RURAL DE EL MOLLAR DPTO. TARTAGLIA					
DIRECCION DE RENTAS					
PAGO					

El presente pago corresponde a la Persona registrada en Declaración Jurada del Registro de Actualización de Personas, la cual resulta Información interna del Ente Comunal y no indica Acto Posesorio Alguno.

TOTAL \$ 7.000

TOTAL DE PESOS SIETE MIL

El Mollar 14.11 de 20.22
Lugar y Fecha

Sello D.G.C.R.

Recaudador

Sello y Firma



Ana Sofía Salazar - Belgrano 304 - CUIT: 27-39078731-1- N° 3 - 3083

TEL.: (3863) 428705 - CEL.: (381) 4013290 - (381) 3911517 - (3863) 512884

Fecha de Impresión: ENER DE 2022 LOTE: 0001 - 00019.151 al 020.150

Original: BLANCO - CONTRIBUYENTE

Duplicado: COLOR - D.G.C.R.

Triplificado: COLOR - COMUNA



RECIBO N° - 4146

CONTRIBUYENTE ABREGU SYNTIA DANIEL

DOMICILIO JUAN M PUEYRREDON 294

0

LOCALIDAD

CHICLIGAST-CONCEPCIO

TUCUMAN

Datos de la Propiedad

Calle: CRUZ DELSUR

Registro N° :- 6041

Localidad: El Mollar

Concepto de Pago AGUA

DETALLE DE CONTRIBUCION				
PERIODO	INTERES	DESCTO	GASTOS	IMP A PAGAR
Ene/2022 a Dic/2024				15000,00
COMUNA RURAL DE EL MOLLAR DPTO. TAFI DEL VALLE DIRECCION DE RENTAS RECIBO				
El presente pago corresponde a la Persona registrada en Declaracion Jurada del Registro de Actualizacion de Personas, la cual resulta Informacion Interna del Ente Comunal y no Indica Acto Posesorio Alguna				TOTAL \$ 15000,00

Total de Pesos QUINCE MIL con 00/100

lunes 18 de enero de 2024

Lugar y Fecha

Sello D.G.C.R.

ORIGINAL: Contribuyente

Recaudador
Sello y firma

DUPLICADO: Comuna

PROVINCIA DE TUCUMÁN
COMUNA DE EL MOLLAR RECIBO Nº 0001 - 00021199



CONTRIBUYENTE ABRIL SYRINA DANIELA

DOMICILIO PEREYRE DON 294

LOCALIDAD CHILIGASTO - Tuc.

Inmueble/Comercio:

Registro Nº: 4033

Calle: 1002 DEL SUR

Localidad: EL MOLLAR

CONCEPTO del PAGO CONT. ABIL

DETALLE DE CONTRIBUCIÓN

AÑO	PERIODO	INTERES	DESCUENTO	GASTOS	IMP. A PAGAR
2023	ANUAL				6.000
2024	ANUAL		-30%		5.040

El presente pago corresponde a la Persona registrada en Declaración Jurada del Registro de Actualización de Personas, la cual resulta Información interna del Ente Comunal y no indica Acto Posesorio Alguno.

TOTAL \$ 11.040

TOTAL DE PESOS once mil cuarenta

El Mollar 17.1 de 2024
Lugar y Fecha

Sello D.G.C.R.

Recaudador

Sello y Firma



Ana Sofía Salazar - Belgrano 304 - CUIT: 27-39078731-1- N° 3 - 3083

TEL.: (3863) 428705 - CEL.: (381) 4013290 - (381) 3911517 - (3863) 512884

Fecha de Impresión: ENERO DE 2024 LOTE: 0001 - 00020776 al 021275

Original: BLANCO - CONTRIBUYENTE

Duplicado: COLOR - D.G.C.R.

Triplificado: COLOR - COMUNA

PROVINCIA DE TUCUMAN
COMUNA DE EL MOLLAR

RECIBO N° 00016247



CONTRIBUYENTE IMPA Cecilia Soledad N° PADRÓN:
DOMICILIO MARIANO MORENO
LOCALIDAD concepción

Datos de la Propiedad:

Calle
Localidad El Mollar

Padrón 4033
Valuación
C M
S L

CONCEPTO del PAGO Cont 3/17 ED

DETALLE DE LA LIQUIDACION								
PERIODO	VTO.	VALUACION	ALÍCUOTA	CONTRIBUCIÓN	COEFIC. ACTUAL	ACTUALIZACIÓN	INTERESES	IMP. A PAGAR
2015		Anual		680				680
2016		Anual		720				720
2017		Anual		900				900
2018		Anual		1.250				1.250
2019		Anual		1.500				1.500
TOTAL \$								5.050

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes

PAGADO

Cheque N°

TOTAL DE PESOS cinco mil cincuenta

El Mollar 03/08/2020 de 2020



Recibido por ABBEGU
syntia Daniela
28.367.537

Recaudador
[Firma]
Sello y Firma

N° 15.951.1/16.450.X3

ORIGINAL: Contribuyente • DUPLICADO: D.G.C.R. • TRIPLICADO: Comuna

PROVINCIA DE TUCUMAN
COMUNA DE EL MOLLAR

RECIBO N° 00016248



CONTRIBUYENTE A. BREGO SYNTIA DANIELA PADRÓN: _____
DOMICILIO PUEY BREDON 294 B° municipal
LOCALIDAD CONCEPCION CHICAGUSA - Tucuman

Datos de la Propiedad:

Calle _____
Localidad El Mollar

Padrón C/4033
Valuación _____
C _____ M _____
S _____ L _____

CONCEPTO del PAGO

CON. S.I.D.

DETALLE DE LA LIQUIDACION								
PERIODO	VTO.	VALUACION	ALICUOTA	CONTRIBUCION	COEFIC. ACTUAL	ACTUALIZACION	INTERESES	IMP. A PAGAR
	<u>TRANSFERENCIA INMUEBLES</u>							<u>1600</u>
								
Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes								TOTAL \$ <u>1600</u>

Cheque N° _____

TOTAL DE PESOS

MIL SEISCIENTOS

El Mollar 23-08 de 2020



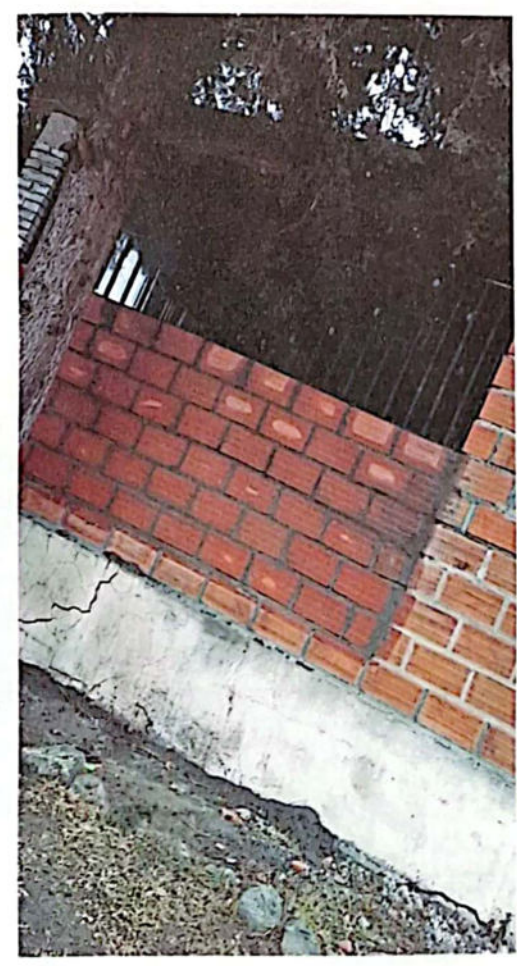
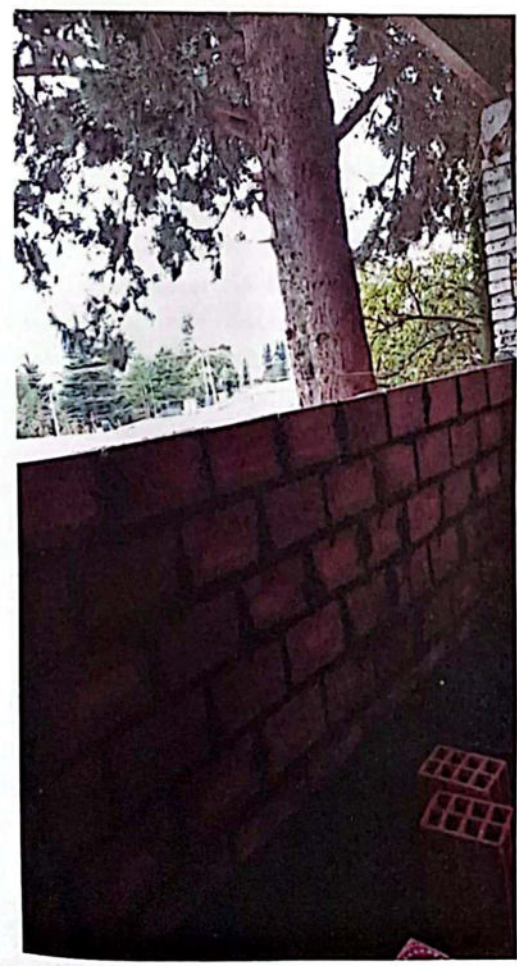
Recaudador

Sello y Firma

N° 15.951 al 16.450 X 3

ORIGINAL: Contribuyente • DUPLICADO: D.G.C.R.

TRIPPLICADO: Comuna





MINISTERIO PUBLICO FISCAL
Centro Judicial Concepción

Unidad Fiscal De Investigacion Especializada En Violencia Fliar Y De
Genero N° 2

CAUSA: C-002042/2023 RODRIGUEZ SERGIO RAUL S/ RESISTENCIA O
DESOBEDIENCIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO - ART. 239 VICT: ABREGU
SYNTIA DANIELA

Concepcion, 22 de mayo de 2023

En la Ciudad de Concepción, siendo 22 de mayo de 2023, por ante esta Unidad Fiscal de Violencia de Genero e Intrafamiliar, Equipo N° 2, a cargo del Sr. Fiscal Subrogante Dr. VARELA MIGUEL ANGEL, comparecen **RODRIGUEZ SERGIO RAUL** DNI: 28919942, con el asesoramiento del E.O. N° 4 y por otro lado **ABREGU SYNTIA DANIELA** DNI: 28367537 con el asesoramiento de la Dra. Camus Stella MP 2031.

Asimismo, se pone en conocimiento la posibilidad de intentar un acuerdo conciliatorio en la causa del rubro, previsto ello como forma alternativa de solución de conflictos en los arts. 27 y 31 del C.P.P.T., los cuales se encuentran vigentes por imperio de la ley 8934 y sus modificatorias. Se le informan los efectos de llegar a un acuerdo: a) una vez alcanzado un acuerdo, cumplido el mismo, procede la extinción de la acción penal en contra del denunciado conforme el citado art. 31 del Código Procesal Penal; b) si el denunciado incumple el acuerdo, se valorará si el incumplimiento fue justificado o no; c) si el incumplimiento fuere injustificado se dispondrá la continuación del ejercicio de la acción penal pública a cargo del fiscal interviniente (art. 34 C.P.P.T.). Seguidamente, se le informan las condiciones del proceso conciliatorio: a) Es un proceso voluntario, las partes pueden rechazarlo; b) Es confidencial: Todo lo que suceda en las audiencias tendrá carácter confidencial. No se dejará constancia ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes ni podrán éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de menores o incapaces. Solo se dejará constancia de lo que se proponga como acuerdo. C) En las audiencias rige el deber de respeto mutuo, debiendo dirigirse cada participante de manera respetuosa hacia los demás, cuidando las palabras y el tono de voz. El conciliador suspenderá la audiencia en caso de faltarse el deber de respeto. D) El conciliador realizará preguntas de igual tenor a ambas partes, buscando dilucidar el conflicto primario y, de acuerdo a ello, realizará sugerencias para llegar un posible acuerdo.

Al respecto, los comparecientes MANIFIESTAN:

Primero: Que en virtud del capítulo IV reglas de disponibilidad de la acción. Sección I A Criterios de oportunidad, Art. 27 en el presente caso se dan todos los requisitos solicitados en dicho artículo. Estamos ante un



hecho donde no se afecta el interés público y se trata de un hecho de índole familiar, asimismo conforme a la calificación legal correspondiente al delito denunciado estamos ante un hecho que posee una escala penal menor a 6 años. En caso de posible condena por ser sujeto primario, no correspondería una pena privativa de la libertad efectiva. Vale la pena remarcar que la víctima del presente delito no se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Segundo: Sin reconocer hechos ni derechos y a los efectos del presente acuerdo conciliatorio el sr RODRIGUEZ le pide disculpas a la Sra ABREGU y se compromete a no agredir ni verbal ni físicamente, a mantener un trato respetuoso, cordial, y a no proferirle insultos, amenazas, agresiones ni hostigamiento a la sra RODRIGUEZ, extiéndase a cualquier medio de comunicación, ya sea telefónico o a través de redes sociales.

Tercero: Se dispone que el plazo de cumplimiento del presente acuerdo conciliatorio será de 6 (SEIS) MESES a partir del día de fecha, vencido dicho plazo se podrá solicitar la extinción de la acción penal.

Cuarto: Se dispone supeditar el presente acuerdo conciliatorio, quedando suspendido el plazo de duración del proceso por el término de SEIS MESES, conforme el art.31 del CPPT., en caso de incumplimiento del presente acuerdo quedara sin efecto, se reabrira los plazos suspendidos y la causa seguira su estado.

Quinto: el sr RODRIGUEZ se compromete, contra recibo que será adjuntado al presente legajo, a realizar una reparación económica integral a la sra ABREGU por el monto de \$30.000 pagaderos en dos cuotas de \$15.000 (desde el 1 al 20 de cada mes) en la sede de esta unidad fiscal notificando previamente a la fiscalía para que la sra Abregu pueda ser citada a recibir el dinero.

Sexto: Ambas partes manifiestan haber arribado a una conciliación por lo que nada más tienen que reclamarse una a la otra por los hechos denunciados en la causa mencionada ut-supra, solicitando la extinción de la acción penal.

De plena conformidad se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Concepción, 22 de mayo de 2023.-

Abregu. Syntia Daniela

28367537



flybondi

Vuelo FO5222

Pasajero Asiento Grupo

SYNTIA
DANIELA
ABREGU

23F 3

Embarque

16:30

10/ene./2024

Puerta

N/A

Terminal N/A

Adicionales incluidos (N)

BDO1 - EQUIPAJE DE MANO 6KG

Origen

Aeroparque
Jorge
Newbery



Destino

Tucuman
Tucuman



10/ene./2024 - 17:15

10/ene./2024 - 19:15

La libertad de volar

Codigo: XSA8IA

Seq no 44





flybondi

Vuelo **FO5223**

Pasajero

Asiento

Grupo

SYNTIA
DANIELA
ABREGU

32A

4

Embarque

19:00

03/ene./2024

Puerta

N/A

Terminal N/A

Adicionales incluidos (N)

BDO1 - EQUIPAJE DE MANO 6KG

Origen

Tucuman

Tucuman



Destino

Aeroparque

Jorge

Newbery



03/ene./2024 - 19:45

03/ene./2024 - 21:30

La libertad de volar

Codigo: XSA8IA

Seq no 10



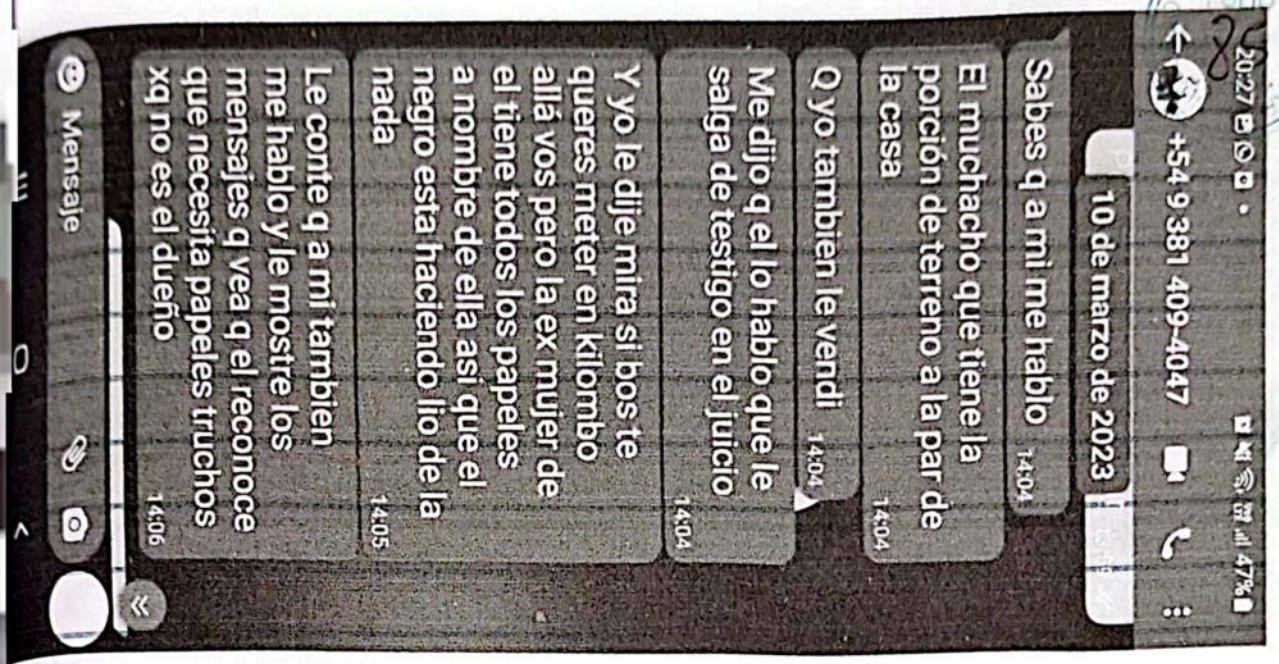
10:53 49%
+54 9 3865 64-4190

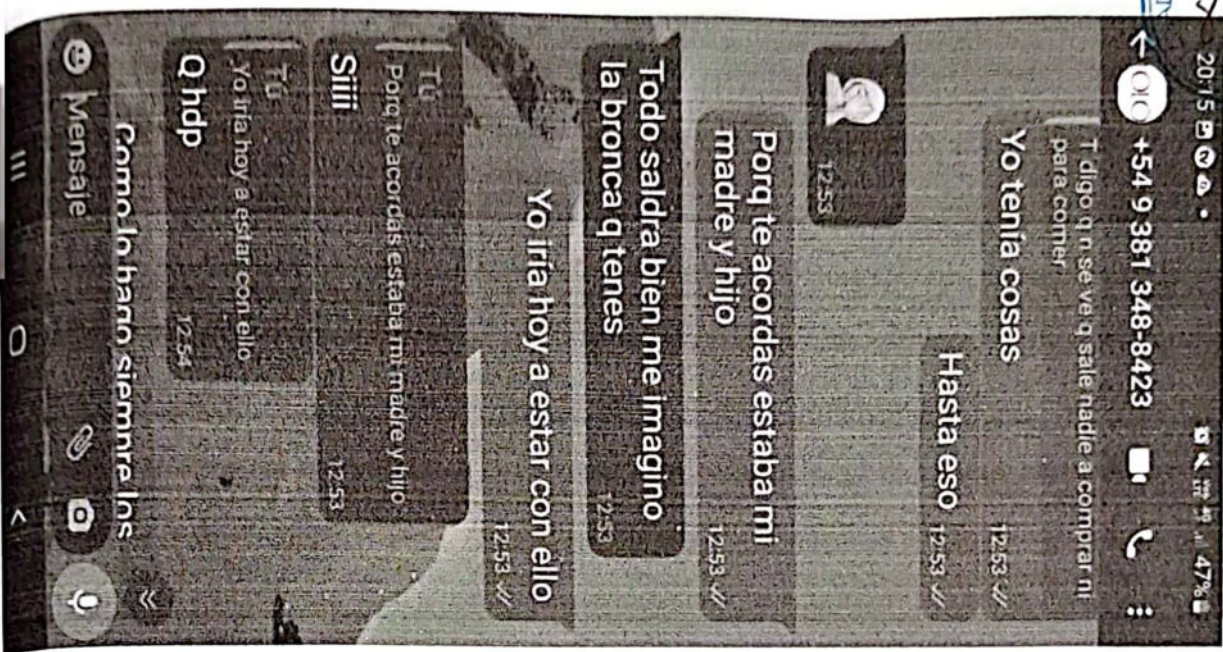
Porq es malvado 11:54 ✓
Y mentiroso 11:54 ✓

Tu
Porq es malvado
Si!!!!!! pedirme que haga cosas truchas 11:54 ✓
Para que el salga limpio 11:54 ✓

Acá vos yo sabemos la verdad y vamos como la ley dice 11:55 ✓
Pero la familia una ex funcionaria (la madre) que lo apoye 11:55 ✓

Desde que la casa deo de ser mia nunca nadie de mi familia fue a molestar, eso es lo q corresponde sino todos andaríamos metiendonos a ma fuerza en la casa de los vecinos 11:56 ✓







20:11

47%



+54 9 381 348-8423



Peño necesito dos testigos

08:46 ✓

Para hacer el escrito

08:46 ✓

Para q se ubique el juez decile
q ws al frente d donde yo
tengo el negocio

08:46

Tu
Peño necesito dos testigos

08:46

Me pasas dato

08:46 ✓

Estoy haciendo escrito

08:46 ✓

Y subo al Mollar para hablar
con el juez

08:47 ✓

Reenviado

Nombre completo DNI y
dirección

08:47 ✓

Esos datos de los testigos

08:47 ✓

Ya q venga el chico q trabaja

Mensaje



111





Ce Impa

Siiiiiii, pedirme que haga cosas truchas

11:54

Para que el salga limpio

11:54

Aca vos vos sabamos la verdad y ya nos controla ey dice

Para la familia una ex funcionaria (la madre) que lo apoye

11:55

Desde que la casa deo de ser mia de ser mia nunca nadie de mi familia fue a molestar, eso es lo q corresponde sino todos andariamos metiendonos a ma fuerza en la casa de los vecinos

11:56

Ce Impa

Desde que la casa deo de ser mia nunca nadie de mi familia fue a molestar, eso es lo q corresponde sino todos andariamo...

Aca es porq vos SOS person...





El Mollar, 14 de Noviembre año 2022

CERTIFICO por la presente, en mi carácter de Encargado de Rentas de La Comuna El Mollar que el inmueble inscripto en el año 2020 con el número de Registro 4033 ubicado en barrio CRUZ DEL SUR de esta localidad y a nombre de ABREGU SYNTIA DANIELA. Se encuentra **LIBRE DE DEUDA**.





POLICIA DE TUCUMAN

CRIA. EL MOLLAR URO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

-----El funcionario Policial que suscribe certifica que de los datos aportados por los ciudadanos CHAILE JOSE LUIS, DNI. N°30.769.144. , argentino, instruido, mayor de edad, domiciliado en Calle El Ñuñorco , El Mollar Tafi del Valle y CRUZ JESUS, DNI N°32.115.666 argentino, instruido, mayor de edad, domiciliado en B°9 de julio- El Mollar Tafi del Valles por lo que se llego a establecer que la ciudadana de nombre: ABREGU SYNTIA DANIELA , argentina, instruida, de estado civil divorciada, de profesión obstetrica, 39 años de edad, DNI.N°23.367.537, domiciliado calle publica s/n mzna 28- El Mollar, Tafi del Valle. VIVE Y RESIDE en el expresado domicilio que fija como tal.-

-----A solicitud de la parte interesada se expide el presente CERTIFICADO DE RESIDENCIA, para ser presentado por ante Las Autoridades de EDET. en Comisaría El Mollar, Departamento Tafi del Valle, en la Provincia de Tucumán, a los 28 dias del mes de Septiembre del año 2020.-

Tgo.....
Acl. *Chaile Jose Luis*.....
DNI N° *30.769.144*.....



Eduardo Javier Chavez
Sub-Comisario
POLICIA DE TUCUMAN

Tgo.....
Acl. *Jesus Cruz*.....
DNI N° *32.115.666*.....

SOLICITUD CAMBIO TITULARIDADFecha
Hora
Sucursal10 06 2016
11 25 47 AM
TAFI DEL VALLEServicio
112478-22Apellido y Nombre
JOSE EDUARDO IMPA**DATOS ANTERIORES**

Cliente : JOSE EDUARDO IMPA
Domicilio Sumin : El Mollar
Condición IVA : Final
Nro Documento : D N I 13607903

Tarifa : T1R

Referencia Comprobante /s Propiedad /Locacion

DATOS A MODIFICAR

Cliente : CECILIA SOLEDAD IMPA
Domicilio Sumin : El Mollar
Condición IVA : Final
Nro Documento : D.N.I. 31543813

Tarifa : T1R

Solicitante : CECILIA SOLEDAD IMPA
Tipo y Nro. Doc : D.N.I. 31543813

LOS DATOS SUMINISTRADOS TIENEN EL CARACTER DE
DECLARACIÓN JURADA Y EL FIRMANTE DECLARA
CONOCER Y ACEPTAR LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES
DEL REGLAMENTO EN VIGENCIA, DEL CUAL RECIBE
UN EJEMPLAR Y FIRMA PARA CONSTANCIA


FIRMA TITULAR RESPONSABLE

Cecilia S. Impa
31543813



SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD

Fecha : 28.09.2020
Hora : 11:00.02 a.m.
Sucursal : TAFI DEL VALLE

Servicio
112478-22

Apellido y Nombre
CECILIA SOLEDAD IMPA

DATOS ANTERIORES

Cliente : CECILIA SOLEDAD IMPA
Domicilio Sumin : El Mollar

Tarifa : T1R

Condición IVA : Final
Nro. Documento : D.N.I. 31543813

Referencia Comprobante /s Propiedad /Locacion

DATOS A MODIFICAR

Cliente : SYNTIA DANIELA ABREGU
Domicilio Sumin : El Mollar
Condición IVA : Final
Nro. Documento : D.N.I. 28367537

Tarifa : T1R

Solicitante : SYNTIA DANIELA ABREGU
Tipo y Nro. Doc : D.N.I. 28367537

LOS DATOS SUMINISTRADOS TIENEN EL CARACTER DE
DECLARACIÓN JURADA Y EL FIRMANTE DECLARA
CONOCER Y ACEPTAR LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES
DEL REGLAMENTO EN VIGENCIA, DEL CUAL RECIBE
UN EJEMPLAR Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

FIRMA TITULAR RESPONSABLE

Syntia Daniela Abregu

28367537



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Dca. Norel Figueroa
Domicilio: Cel. 3865639048 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865210455 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 3812014955 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

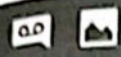
Diligencia: El Vallecito, Val del Valle, Tucumán, siendo las 12⁰⁰ hs. del 09/03/2024.
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel. 3865639043. -
perteneciente al Sr. Dr. Diego Figueira.....

Persona que recibe la cédula



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



54% 07:41



Dra Nancy Figuer...



disculpas por la demora

12:48

MUCHAS GRACIAS

12:48 ✓✓

Buen dia envío cédula de notificación desde el Juzgado de Paz de El Mollar Por favor responder .

RECIBIDO

13:07 ✓✓

➡ Reenviado

CEDELA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tall del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actori - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024

12.59.pdf

2 páginas • 442 kB • PDF

13:08 ✓✓

RECIBIDO

13:11



Mensaje





**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Dra. Constanza Stella Mayes

Domicilio: Cel. 3865389517 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865210155. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 3817014955. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, siendo las ..13⁰⁵...hs. del 04/03/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel...3865389517...
perteneiente al/la Sr./a. Dra. Camila Stella Morayz -

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

de atención con de lunes a
viernes de 9:00 a 12:30.
En este momento no
podemos responder, pero lo
haremos a la brevedad.

13:08

 *Reenviado*

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024
13.00.pdf
2 páginas • 423 kB • PDF

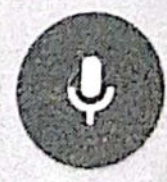
13:08 ✓✓

Hola buenas tardes 13:10

Recibido 13:10

Gracias 13:10

 Mensaje





**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sr. Luis Hector Serrano

Domicilio: Cel. 3865 266 995 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865 2101 55. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 381 201 49 55. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tañi del Valle, Tucumán, siendo las 13¹⁰ hs. del CH/03/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel. 3865266995
perteneiente al/la Sr./a. Luis Hector Sarcomino -

Persona que recibe la cedula

Oficial Notificador.



JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

RECIBIDO

13:09 ✓✓

➡ Reenviado

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Taft del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Autor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024

13.01.pdf

2 páginas • 443 kB • PDF

13:09 ✓✓

Hoy

Buen dia necesito que
responda RECIBIDO.

08:01 ✓✓

1 mensaje no leído

RECIBIDO.

09:39



Mensaje





**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tañ del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sr. Enzo Rubén Palacios
Domicilio: Cel. 3816689124 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tañ del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristófer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865210155. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 3812014455. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fíjese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Taft del Valle, Tucumán, siendo las 13¹⁰ hs. del 04/03/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel. 3816689124
perteneiente al/la Sr./a. Eng. Reuben Poloway -

Persona que recibe la cedula

X [Signature]
X Poloway Eng
X 32459846



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMAN



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tañ del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sra. Liliana Beatriz Carreras
Domicilio: Cel. 3815586997 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tañ del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristófer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865210155. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 3812014955. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fíjese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tañi del Valle, Tucumán, siendo las 13¹⁰ hs. del 04/03/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel. 3815586 997 -
perteneciente al/la Sr./a. Liliana Beatriz Correas -

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Liliana Carreras...
últ. vez hoy a las 07:26

RECIBIDO

13:09 ✓✓

➡ Reenviado

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LEYTRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tañ del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Acter: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024

13.03.pdf

2 páginas • 430 kB • PDF

13:10 ✓✓

Gracias mañana me llevare
alli

13:15

Asta q hora estan hora

13:27

Mañana de 7.30 a 13.30

13:27 ✓✓

Gracias

13:28



Mensaje



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: *Rodolfo Menocal*
Domicilio: Cel. *3812014955* el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel ~~3865210155~~ *3812014955*. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel ~~3812014955~~ *3812014955*. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, siendo las 13¹⁰ hs. del 27/02/2024,
se remite via WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel... 381 2014955
perteneciente al/la Sr./a. Rodolfo Manuel

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sr. Ricardo Rosales

Domicilio: Cel. 3865210155 el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristófer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel. 3865210155. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel. 3812014955. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fíjese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

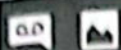
Diligencia: El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, siendo las ^{13¹⁵}hs. del 27/02/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel... ^{3865 210155}
perteneiente al/la Sr./a. Ricardo Roa.

Persona que recibe la cedula

Oficial Notificador,



JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



HD 51% 07:42



Ricardo Rosales



chat, ni siquiera whatsapp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buen dia envío cédula de notificación desde el Juzgado de Paz de El Mollar Por favor responder .
RECIBIDO

13:11 ✓✓

➡ Reenviado

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tañi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

CamScanner 04-03-2024
13.05.pdf

2 páginas • 465 kB • PDF

13:11 ✓✓

recibido

13:27



Mensaje



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: *Rodriguez Sergio Raúl*

Domicilio: Cel..... *3865666158*el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2.024.-

I) Dispónese fecha para Testimonial, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel..... El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel..... El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para Testimonial, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

IV) Notifíquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, siendo las 13²⁰ hs. del 04/03/2024
se remite via WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel. 3865 666 158
perteneciente al/la Sr./a. Sergio Raúl Rodríguez -

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Ayer

Buen dia envío cédula
de notificación desde el
Juzgado de Paz de El
Mollar Por favor responder .
RECIBIDO

13:17 ✓✓

 Reenviado



CECULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tañi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actos: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024
13.15.pdf
2 páginas • 438 kB • PDF

13:18 ✓✓

Recibido 13:21